

Formulario de solicitud de transporte público para personas discapacitadas conforme a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de Massachusetts

El propósito de esta solicitud es determinar la elegibilidad para el servicio complementario de transporte público para personas discapacitadas según la ADA. Si usted tiene una discapacidad que le impide usar el servicio de autobús con recorrido predefinido en Massachusetts, puede ser elegible para los servicios de transporte de personas discapacitadas de la ADA. Este servicio es un viaje compartido, con reserva anticipada, de origen a destino, para personas con discapacidades que no pueden usar el servicio de autobús con recorrido predefinido debido a su discapacidad.

Criterios de servicio establecidos por la ADA: Los programas de transporte público para personas discapacitadas según la ADA de las Autoridades Regionales de Transporte Público de Massachusetts están diseñados, **como mínimo**, para cumplir con los criterios de servicio de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades establecidos por el gobierno federal. El servicio se presta solo a personas que la Autoridad Regional de Transporte Público considera elegibles, y funciona de acuerdo con las siguientes pautas de la ADA:

- El servicio complementario solo se presta en áreas donde funcionan los autobuses de recorrido predefinido. Esto no incluye el servicio expreso para viajeros intraurbanos, el servicio interurbano o de transporte de acera a acera (Dial-A-Ride). Un viaje en transporte público para personas discapacitadas según la ADA solo se considera viable cuando tanto la recogida como la bajada están ubicadas dentro de los tres cuartos de milla del trayecto de un autobús de recorrido predefinido.
- El servicio solo se presta durante las horas y los días en que funciona el servicio de autobús de recorrido predefinido en esa área.
- Los viajes deben reservarse al menos el día antes durante el horario comercial habitual de la RTA.
- El precio del boleto del transporte público para personas discapacitadas de la ADA varía en toda la mancomunidad, pero normalmente no supera el doble del costo completo de un boleto de autobús de recorrido predefinido.
- El servicio está disponible para todo tipo de viajes, sin importar su propósito.

Definición de discapacidad de la ADA: toda persona con una discapacidad que no puede, como consecuencia de un impedimento físico o cognitivo, y sin la ayuda de otra persona (excepto quien maneja el elevador de una silla de ruedas), subir, andar o bajarse de un autobús de recorrido predefinido.

Toda persona con una discapacidad que tiene una enfermedad específica relacionada con un impedimento que le impide trasladarse hacia o desde una parada de autobús dentro del sistema de autobuses con recorrido predefinido. Los obstáculos arquitectónicos y

ambientales, como la distancia, el terreno o el clima, no constituyen por sí solos un fundamento para la elegibilidad. Sin embargo, una persona puede ser elegible si la interacción de la discapacidad con los obstáculos ambientales le impiden trasladarse hacia o desde la parada de autobuses con recorrido predefinido.

Elegibilidad: Existen tres tipos de elegibilidad:

Elegibilidad incondicional: Su discapacidad o enfermedad siempre le impide usar autobuses con recorrido predefinido y usted reúne los requisitos para usar el servicio de transporte para discapacitados de la ADA en todos sus viajes.

Elegibilidad condicional: Usted puede usar el autobús con recorrido predefinido en algunos de sus viajes y reúne los requisitos para el servicio de transporte público para personas discapacitadas de la ADA en otros viajes cuando su discapacidad o los obstáculos ambientales le impiden usar el servicio de autobús con recorrido predefinido.

Elegibilidad temporaria: Usted tiene una enfermedad o una discapacidad que le impide temporalmente usar el autobús con recorrido predefinido.

Trámite de solicitud: El servicio de transporte público para personas discapacitadas de la ADA se ofrece a usuarios cuya discapacidad o enfermedad puede impedirles usar los servicios de autobús con recorrido predefinido en algunos de sus viajes o en todos. Las personas interesadas en usar el servicio de transporte público para personas discapacitadas de la ADA deben solicitarlo y esperar la aprobación de su elegibilidad conforme a las pautas de la ADA. Cada autoridad regional de transporte público determinará las capacidades funcionales de la persona y sus limitaciones para usar los autobuses con recorrido predefinido dentro de su región.

1. Complete todo el formulario de solicitud del servicio de transporte público para personas discapacitadas.
2. Adjunte las constataciones relacionadas con su discapacidad: certificado de ceguera, constatación de discapacidad emitida por una organización de veteranos o Medicare.
3. Pídale a su médico que complete la constatación profesional.
4. Envíe todos los formularios a cada autoridad regional de transporte público con la que desea tener elegibilidad para usar los servicios de transporte público para personas discapacitadas de la ADA (se incluye una lista con datos de contacto como «Adjunto A» de esta solicitud). La Ley federal de Estadounidenses con Discapacidades otorga la condición de *visitante* durante 21 días a personas aprobadas para que viajen con otros prestadores, sin embargo, si usted planea viajar con frecuencia en otras regiones, envíe este formulario a la autoridad regional de transporte para su autorización.
5. Una vez que se hayan recibido todos los papeles, se tomará una decisión sobre su solicitud dentro de los 21 días. Si no se tomara una decisión dentro de los 21 días, se otorgará la elegibilidad transitoria para usar el servicio de transporte

público para personas discapacitadas de la ADA hasta que se tome una decisión definitiva. Se le avisará de su elegibilidad por correspondencia. Si se decide que usted es elegible para usar los servicios de transporte para personas discapacitadas de la ADA en algunos de sus viajes o en todos, recibirá una carta de certificación y una guía para el usuario con información sobre cómo usar el servicio.

Trámite de apelación: Si se decide que puede usar los autobuses con recorrido predefinido en algunos de sus viajes o en todos, se le avisará el motivo exacto de esta decisión y se le explicará cómo puede apelarla. Usted puede apelar cualquier decisión sobre la elegibilidad tomada por el prestador de servicios regionales que limite su capacidad de usar el servicio de transporte público para personas discapacitadas de la ADA. Por ejemplo:

- Se decidió que usted no es elegible para usar los servicios de transporte público para personas discapacitadas de la ADA.
- Se decidió que usted es elegible condicionalmente y usted no está de acuerdo con las categorías de elegibilidad que le asignaron, o a usted le parece que el estado de «condicional» es incorrecto.

Todas las solicitudes de apelación deben enviarse por escrito antes de transcurridos los sesenta (60) días de haber recibido la determinación. Las apelaciones deben enviarse por correo postal a la autoridad regional de tránsito que tomó la determinación.

Si tiene preguntas sobre el trámite de solicitud, comuníquese con la autoridad regional de tránsito de su zona.

